

ORDENANZA N°

0003

TALAGANTE,

11 DIC 2025

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante de sancionar la modificación de la Ordenanza N°0001 de fecha 05 de enero de 2023, que fija el texto refundido y coordinado de la "Ordenanza Municipal sobre Derechos por Permisos y Servicios de la Municipalidad de Talagante".

2) Que, por la Ordenanza N°0001 de fecha 03 de enero de 2023, se fijó el texto sistematizado, refundido y actualizado de la Ordenanza N°0011 de fecha 26 de diciembre de 2002, sobre "Derechos por Permisos y Servicios de la Municipalidad de Talagante".

3) Que, por Acuerdo N°066 adoptado por la unanimidad de los miembros del Honorable Concejo Municipal con fecha 18 de junio de 2025, en sesión ordinaria N°021 celebrada con igual fecha, fue aprobada la propuesta de precios, planes y talleres que se impartirán en el Polideportivo de la comuna de Talagante, durante el año 2025.

4) Que, mediante Ordenanza N°0001 de fecha 22 de julio de 2025, fue modificada la Ordenanza N°0001 de fecha 03 de enero de 2023, que fijó el texto sistematizado, refundido y actualizado de la Ordenanza N°0011 de fecha 26 de diciembre de 2002, sobre "Derechos por Permisos y Servicios de la Municipalidad de Talagante", en el sentido de incorporar al artículo 19 del Título X sobre "Derechos municipales relativos a recintos deportivos y recreativos", un numeral 5 denominado "5. Complejo Polideportivo comuna de Talagante", la que fue previamente aprobada por Acuerdo N°070 adoptado por la unanimidad de los miembros del Honorable Concejo Municipal con fecha 25 de junio de 2025, en sesión extraordinaria N°007 celebrada con igual fecha,

5) Que, por Acuerdo N°079 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°025 celebrada el día 06 de agosto de 2025; y por Acuerdo N°089 adoptado por la unanimidad de los miembros del Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°008 celebrada con fecha 10 de septiembre de 2025, fueron aprobadas dos modificaciones a la Ordenanza N°0001 sobre "Derechos por permisos y servicios de la comuna de Talagante" del 03 de enero de 2023, consistente en sustituir el término "Arriendo" por "Derecho de uso", en el numeral 5, del Título X, denominado "Complejo

Polideportivo comuna de Talagante"; y eliminar los cobros relativos al derecho de uso de la sala de salud y evaluación, y derechos de uso de la cafetería del mismo numeral, respectivamente.

6) Que, por Ordenanza N°0002 de fecha 15 de septiembre de 2025, fueron aprobadas las modificaciones acordadas por el Honorable Concejo Municipal señaladas en el considerando N°5 anterior,

7) Que, por Ordenanza N°4017 de fecha 30 de octubre de 2025, fue sancionada la modificación de la Ordenanza Municipal N°0001 de fecha 03 de enero de 2023, que fijó el texto sistematizado, refundido y actualizado de la Ordenanza N°0011 de fecha 26 de diciembre de 2002, sobre "Derechos por Permisos y Servicios de la Municipalidad de Talagante", reajustando determinados cobros que en él se indican y eliminando otros, lo que fue aprobado previamente mediante Acuerdo N°111 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria N°012 de fecha 29 de octubre de 2025.

8) Que, por Acuerdo N°034 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°012 de fecha 19 de marzo de 2025, fue aprobada la modificación de la Ordenanza Municipal N°0001 de fecha 03 de enero de 2023, que fijó el texto sistematizado, refundido y actualizado de la Ordenanza N°0011 de fecha 26 de diciembre de 2002, sobre "Derechos por Permisos y Servicios de la Municipalidad de Talagante", incorporando los incisos 2°, 3° y 4°, a su artículo 26.

9) Que, el inciso 1° del artículo 12 del Decreto con Fuerza N°01 del 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (en adelante, LOC de Municipalidades), señala que: "*Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones*", definiendo la primera parte del inciso 2° del mismo artículo a la ordenanza como "*normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad*". Por su parte, el artículo 65, letra l) de la norma en comento, dispone que: "*El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: l) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31*"

10) Que, el inciso 2° del artículo 12 de la LOC de Municipalidades, define a la ordenanza "*como normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes*"

11) Que, la facultad de don **SEBASTIÁN ENRIQUE ROSAS GUERRERO** representar a la Municipalidad de Talagante en calidad de alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Talagante, de fecha 27 de noviembre de 2024; y en el Acta de Proclamación de fecha 03 de diciembre del 2024, ambos instrumentos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y

**TENIENDO PRESENTE**, las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 26 de julio de 2006, de Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

## ORDENO

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** la Ordenanza N°0001 de fecha 05 de enero de 2023, que fija el texto refundido y coordinado de la Ordenanza sobre "Derechos por Permisos y Servicios de la Municipalidad de Talagante", modificado mediante Ordenanza Municipal N°0001 de fecha 22 de julio de 2025, N°0002 de fecha 15 de septiembre de 2025, y N°4017 del 30 de octubre de 2025, incorporando los nuevos incisos 2°, 3° y 4° a su artículo 26, del siguiente tenor:

"A petición del interesado, el alcalde podrá rebajar hasta en un cien por ciento los derechos de ocupación temporal de un bien nacional de uso público a empresas o servicios públicos, Órganos de la Administración del Estado o mandatados expresamente por este, o empresas privadas, cuando se trate de obras que no persigan fines de lucro y/o comerciales, y que signifiquen un claro beneficio social, ambiental o un importante efecto sobre el desarrollo comunal.

Por otra parte, también podrá rebajarse en el mismo porcentaje el valor de los derechos aplicables al uso de espacios públicos temporales, destinados a la instalación de faenas, carga y descarga, acopio de materiales de una obra de infraestructura cuando éstas sean financiadas por empresas públicas, Servicios Públicos u Órganos de la Administración del Estado o mandatadas por este.


En ambos casos, previo a la aplicación de rebaja de derechos por parte del Alcalde, la Secretaría Comunal de Planificación deberá emitir un informe técnico favorable que dé cuenta del beneficio social o importante efecto sobre el desarrollo comunal de obras de que se trate, contando para ello con los antecedentes entregados por el interesado"

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente modificación de Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Talagante. Cúmplase por el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Administración Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARIANELA DEL PILAR MORALES HUAICO**  
Secretaria Municipal

  
**SEBASTIAN ENRIQUE ROSAS GUERRERO**  
Alcalde

  
**SRG/MMH/LSP/lrp**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Alcaldía.
- Administración Municipal.
- Dirección de Emergencias y Operaciones
- Secretaria Municipal.
- Secretaria Comunal de Planificación.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Obras.
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Juzgado de Policía Local.
- Dirección de Promoción Comunal
- Dirección de Administración y Recursos Humanos
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Salud.

ACUERDO N° \_\_\_\_\_ 034 \_\_\_\_\_ /

TALAGANTE, 19 de marzo del 2025.

**APRUEBASE A LA MODIFICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 26 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL  
SOBRE "DERECHOS POR PERMISOS Y  
SERVICIOS DE LA COMUNA DE TALAGANTE"**

En el día de hoy, por votación unánime de los miembros del Honorable Concejo Municipal presidido por Sebastián Rosas Guerrero Alcalde y Presidente del Honorable Concejo Municipal; y de conformidad con los antecedentes expuestos en el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N°012 de fecha 19 de marzo del 2025, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art.65 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los Sres. Miembros del Concejo Municipal acuerdan lo siguiente:

**ACUERDO 034: APRUEBASE** la modificación del Art. 26 de la Ordenanza Municipal sobre "Derechos por permisos y servicios de la comuna de Talagante, en virtud de la cual se agregan los siguientes incisos 2°, 3° y 4°:

A petición del interesado, el alcalde podrá rebajar hasta en un cien por ciento los derechos de ocupación temporal de un bien nacional de uso público a empresas o servicios públicos, Órganos de la Administración del Estado o mandatados expresamente por este, o empresas privadas, cuando se trate de obras que no persigan fines de lucro y/o comerciales, y que signifiquen un claro beneficio social, ambiental o un importante efecto sobre el desarrollo comunal.

Por otra parte, también podrá rebajarse en el mismo porcentaje el valor de los derechos aplicables al uso de espacios públicos temporales, destinados a la instalación de faenas, carga y descarga, acopio de materiales de una obra de infraestructura cuando éstas sean financiadas por empresas públicas, Servicios Públicos u Órganos de la Administración del Estado o mandatadas por este.

En ambos casos, previo a la aplicación de rebaja de derechos por parte del alcalde, la Secretaría Comunal de Planificación deberá emitir un informe técnico favorable que dé cuenta del beneficio social o importante efecto sobre el desarrollo comunal de obras de que se trate, contando para ello con los antecedentes entregados por el interesado".

**ENCÁRGASE** a la Dirección de Asesoría Jurídica las gestiones necesarias para la materialización del presente acuerdo.

  
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIA  
**ANDREA SOTO-AGUILAR TORRES**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
TALAGANTE  
MINISTRO DE FE

ASAT/pmn

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Control
- Secretaría Municipal
- Cartelera